



Diputado Mauricio Tabe Echartea
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional en el
Congreso de la Ciudad de México I Legislatura



Ciudad de México, a 20 de octubre de 2020.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA,
P R E S E N T E.**

Por este conducto le pido de la manera más atenta se sume la siguiente iniciativa al oficio anterior, para que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria a celebrarse el 22 de octubre del presente año y se publiquen en la Gaceta Parlamentaria en el siguiente orden.

INICIATIVAS

1. DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO. INICIATIVA REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. DIP. CHRISTIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 11 FRACCIONES III, IV, V Y VI, SE ADICIONA EL TÍTULO SÉPTIMO CAPITULO PRIMERO ARTÍCULOS 69 Y 70, CAPITULO SEGUNDO ARTÍCULOS 71, 72 Y 73 DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.
3. **DIP. AMÉRICA RANGEL LORENZANA. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO II BIS A LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

PUNTOS DE ACUERDO

1. DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITA UN INFORME PORMENORIZADO A LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL “CINE COSMOS”
2. DIP. JORGE TRIANA TENA. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE



Diputado Mauricio Tabé Echartea

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional en el
Congreso de la Ciudad de México I Legislatura



A LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC REALIZAR LO CONDUCTENTE PARA RETIRAR INMEDIATAMENTE LAS ESTATUAS DEL PARQUE PÚBLICO DE LA COLONIA TABACALERA.

3. DIP. MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS Y DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD Y LAS ALCALDÍAS A EJECUTAR ACCIONES EN EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO “BAJO PUENTE TACUBA”
4. DIP. CRHISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, CON RELACIÓN AL SUBEJERCICIO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.

ATENTAMENTE,

DocuSigned by:

Mauricio Tabé Echartea

3E16E99A3C13403...

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

ACUSE DE RECIBIDO

10/20/2020

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - 1 Leg

5318C6AE94DA4FD...

MESA DIRECTIVA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO II BIS A LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I LEGISLATURA.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO II BIS A LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:

I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.

Durante años, el gobierno federal realizó un esfuerzo significativo con el propósito de revertir la problemática que representaba para la federación, los estados y los municipios, la falta de interconexión de datos e información entre las dependencias involucradas en los temas de seguridad pública. Se identificó que en este rubro, no se habían realizado inversiones económicas que posibilitarán la generación de una

infraestructura mínima, por lo que resultaba nula la posibilidad de interoperar con datos, voz e imágenes para combatir y prevenir la delincuencia.

De este modo se advirtió que en cada dependencia relacionada con la seguridad pública, se almacenaban datos e información en formatos diversos, sin encontrarse debidamente validada y homologada, lo que generaba que existiera, insuficiencia, duplicidad, error y desactualización de la misma. La información generada y almacenada servía principalmente para la emisión de datos estadísticos sin que existiera la posibilidad de obtener conocimiento para el análisis del combate al delito.

Bajo esta primicia se implementaron programas y políticas que permitieron sumar los beneficios que proporciona el uso de la tecnología al combate a la delincuencia, de este modo se buscó por primera vez integrar información criminal que se genera por parte de las corporaciones policiales de los tres órdenes de gobierno, así como homologar el diseño y operación de sistemas y bases de datos para la recolección, clasificación, registro y evaluación de información y la estandarización de los sistemas tecnológicos para la elaboración de mapas de incidencia delictiva.

En esta tesitura se desarrollaron sistemas operativos que generaron información con una perspectiva de inteligencia policial, en donde los insumos para su constitución e integración debían proporcionarse de manera oportuna, veraz, confiable y completa, permitiendo de este modo el correcto ejercicio de las funciones de seguridad, confianza, celeridad y sobretodo legalidad, protección y respeto a los ciudadanos.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados durante el periodo comprendido del año 2000 al 2012, gran parte de estas estrategias quedaron trucas, debido al desdén que los posteriores gobiernos realizaron del uso de la tecnología para la Seguridad Pública, así como la falta de acciones que aún se encuentran contenidas en el ámbito de los programas, por lo que se estima necesario realizar aquellas diligencias legislativas que permitan actualizar la norma dotar de herramientas tecnológicas que favorezcan la continuidad y consolidación de la estrategia de combate a la delincuencia, con la utilización de la información que proporciona la tecnología, debiendo implementarse aquellos dispositivos que favorezcan su sistematización, homologación, procesamiento y debida utilización como medio de prueba en los diferentes procedimientos en que sea requerida, entre ellos, las

cámaras integradas en los uniformes de los elementos de las corporaciones de Seguridad Pública.

II. Problemática:

La falta de actualización en los contenidos de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la seguridad Pública es evidencia del desdén de las autoridades actuales por el uso de nuevos y actuales mecanismos para la persecución del delito, por lo que es preciso actualizar sus contenidos al uso de herramientas como las cámaras integradas.

III. Argumentos que la sustentan.

La presente iniciativa encuentra su sustento normativo en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Conforme a dicho ordenamiento el Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las

instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Por otra parte encontramos que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del dispositivo aludido, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

En esta tesitura, el artículo 4o. del citado ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

En este esquema de coordinación y distribución de competencias, el ordenamiento general ha dispuesto que los tres órdenes de gobierno, suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán, la información que diariamente se genere sobre Seguridad Pública mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos.

La población mexicana, manifiesta su temor ante la exposición a dos tipos de delincuencia, la común, de corte violento, cuyas acciones delictivas provocan alto impacto en la convivencia social; y la delincuencia organizada con gran capacidad

de organización, poder financiero, potencial de corrupción, que utiliza tecnología avanzada y sistemas de comunicación para la eficacia de sus acciones. Que también en múltiples ocasiones, se vale de la delincuencia común para alcanzar sus objetivos.

La realidad ha alcanzado a la ficción y hoy es claro que la tecnología se ha vuelto un importante aliado de la Seguridad Pública, ejemplo de ello es, que las cámaras de seguridad, son utilizadas para inhibir, captar con oportunidad y controlar las infracciones de tránsito, por conducir a alta velocidad, y otras violaciones a Reglamentos de Tránsito y captar los accidentes viales, entre otros.

Pero el uso de equipo tecnológico para auxiliar a la seguridad pública y prevenir accidentes viales y sancionar e inhibir la comisión de infracciones y delitos, implica la acción del Estado, para establecer mecanismos e instituciones eficaces, que permitan armonizar el ejercicio de la libertad individual y el mantenimiento del orden, tranquilidad y estabilidad social; mas no podría lograrse esa armonización, si no se sustenta en la acción coordinada y articulada de aquellos sectores y Dependencias involucrados en la seguridad pública.

Consideramos para que un Estado, tenga la calidad de democrático y social de derecho, en todas sus manifestaciones y relaciones con la sociedad, que sus autoridades deben respetar la legalidad y dotar de los mecanismos e instrumentos que garanticen el justo equilibrio entre el orden social y las libertades individuales, soporte indispensable para la convivencia armónica.

Sólo así se entiende el origen y justificación del Estado, si dirige su acción a proteger y salvaguardar la dignidad humana, en su ámbito individual y en su vida comunitaria. De esa manera, al mismo tiempo, tutela derechos y libertades a favor de los gobernados y obliga a éstos y a los propios gobernantes, a respetarlos.

La visión moderna e integral de la Seguridad Pública, aunada a la toma de conciencia de la sociedad capitalina de la necesidad de una mayor y mejor seguridad pública, exige a las autoridades que cumplan sus funciones y a sumarla como coadyuvante, en tareas de autoprotección y acciones de prevención.

Los habitantes de la Ciudad de México exigimos más seguridad pública, mayor número de elementos de vigilancia y cercanía con los vecinos, para atender las distintas zonas y modalidades con que opera todo tipo de delincuencia. Pero al mismo tiempo, la desconfianza y escepticismo sobre la actuación de los elementos

de las corporaciones policiales, han creado la necesidad de nuevos sistemas, medios y productos tecnológicos, auxiliares en la prevención, vigilancia y combate a la inseguridad pública.

Por ello, una valiosa herramienta en esta labor es, el uso de cámaras integradas en los uniformes y placas de los elementos de las corporaciones policiales.

La creciente exposición de personas, bienes y sistemas en las comunidades del país, sumado al avance de delincuencia tanto común como organizada en los últimos años, han impulsado a toda clase de autoridades encargadas de la seguridad pública, a buscar nuevas formas de vigilancia, alertamiento y combate a los hechos antisociales, armonizándolos con las diversas atribuciones, establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás aplicables, a la Federación, Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías.

Por eso es que los avances tecnológicos, especialmente los referentes a la información, se han ido insertando en apoyo a tareas de autoridades, entre ellas las de seguridad pública, aunque de forma asistemática, desarticulada y sin una regulación integral que contribuya a su óptimo aprovechamiento y vinculación con la sociedad.

Por ello, resultó compleja la tarea legislativa actualizar los contenidos de una norma con el avance tecnológico que se contiene en un dispositivo normativo como el que se pretende reformar, ya que hubo que prever formas de coordinar y armonizar tareas, obligaciones y limitaciones en sus contenidos normativos; identificar sistemas, equipos y procedimientos de carácter preventivo y diseñar formas de que la información obtenida se pueda aprovechar por autoridades encargadas de investigar y combatir los delitos, sin menoscabo de derechos de los gobernados, contenidos en la Carta Magna.

La autora de la presente iniciativa, también tomó en cuenta la riqueza que en el tema implica el uso y aprovechamiento de tecnología, adaptado al texto de la ley en un aspecto tan sencillo pero tan determinante como la portabilidad tecnológica.

Poner la tecnología al servicio de la seguridad pública, contribuye a dar certeza a la relación entre gobernantes y gobernados, a través de la implementación de cámaras de videovigilancia en los uniformes y placas de la policía para prevenir, inhibir o captar la comisión de una infracción o delito y la posibilidad de utilizar el material

como prueba dentro de un juicio; cámaras que capten el momento en que se comete una infracción que se sumen a todo un sofisticado sistema tecnológico para registrar información valiosa, intercambiar y controlar datos, o para recibir denuncias o peticiones de auxilio ante emergencias diversas.

Para la óptima utilización de la tecnología en tareas de seguridad pública, es relevante conocer el territorio de la zonas donde se cometen la mayor cantidad de delitos; ubicar con precisión las colonias con mayor incidencia delictiva y los tipos delictivos de mayor recurrencia; colonias más peligrosas; poner a disposición de las comunidades un Atlas Delictivo y un catálogo de las intersecciones y zonas más conflictivas en materia de vialidad, todo ello, a efecto de que los habitantes identifiquen si sus domicilios, actividades laborales, escuelas, centros culturales y recreativos, etc., se ubican en esas zonas y tomar las medidas necesarias para el autocuidado, a fin de evitar convertirse en víctimas propiciatorias de hechos antisociales.

En la presente iniciativa se propone que la regulación del uso de esta tecnología abarque medidas que incidan en la actuación de autoridades encargadas de vigilancia, en las tareas de Justicia Cívica o Administrativa seguida en forma de juicio, en las de Procuración e Impartición de Justicia, en la Justicia para Adolescentes y en el ámbito de la reinserción social, acorde a los contenidos procesales que ya se establecen.

Es deber ineludible de este Órgano Legislativo, proporcionar los contenidos normativos que regulen la debida utilización y aprovechamiento de sistemas, equipos y la in formación resultante, en apoyo a tareas preventivas, punitivas y de reinserción social de seguridad pública.

IV. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad).

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, a la suscrita, en su calidad de Diputada de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de



I LEGISLATURA

México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO II BIS A LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI. Ordenamientos a modificar.

La Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal

VII. Texto normativo propuesto.

PROYECTO DE DECTETO

ÚNICO. Se **ADICIONA** un Capítulo II Bis a la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II BIS DE LA PORTABILIDAD TECNOLÓGICA

Artículo 4 Bis.- Los elementos de las corporaciones de Seguridad Pública deberán portar de manera incorporada, adaptada o vinculada a la placa, uniforme o elementos de identificación, equipos de videograbación y audio, que permitan documentar su actuación, así como para prevenir e inhibir las conductas a las que se hace referencia en el Artículo anterior.

Artículo 4 Ter.- Los equipos tecnológicos incorporados, de los elementos de las corporaciones de Seguridad Pública deberán, en todo momento:

- I. Mantenerse encendidos durante el actuar de dichos elementos;
- II. Mantenerse en custodia del personal de la Secretaría durante los periodos de descanso de los elementos;

- III. Encontrarse debidamente acreditado en el Registro; y
- IV. Mantener confidencialidad de los datos video grabados en éstos;

Artículo 4 Quater.- La información que hubiese sido generada como consecuencia de la utilización de los equipos tecnológicos incorporados, deberá ser preservada en los términos que establece el Reglamento de la presente Ley y para los procedimientos a que se hace referencia en el Artículo 15 y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México deberán realizar las adecuaciones presupuestales, a fin de que se considere en el Presupuesto de Egresos del año 2021, recursos económicos suficientes para la adquisición y puesta en operación de los equipos tecnológicos incorporados, de manera gradual y bajo el principio de progresividad presupuestal.

CUARTO. El Gobierno de la Ciudad de México deberá armonizar y adecuar los contenidos del Reglamento de la presente Ley, dentro de los 90 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

QUINTO. En un término no mayor a 90 días naturales, el Congreso de la Ciudad de México deberá armonizar los contenidos procesales aplicables a lo establecido en el presente Decreto para la incorporación de los equipos tecnológicos incorporados para la valoración de la información que de ellos se obtenga.

DocuSigned by:
América Rangel Lorenzana
4F990B860BA6416...

Dip. América Alejandra Rangel Lorenzana